

RDICADO. 2020-00184. NULIDAD REGISTRO CIVIL NTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veinte.

Por intermedio de apoderado judicial, el señor JUNIOR ALEJANDRO GARCIA promueve demanda de Nulidad de registro civil de nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

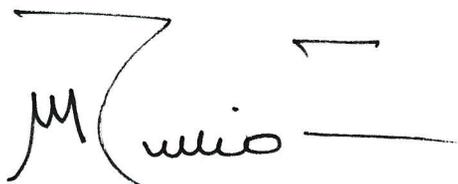
Revisado el libelo en comento, se observa, que el poder va dirigido al Juzgado Civil Municipal (Reparto), y no al suscrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Como quiera, que el poder no va dirigido a esta oficina judicial, se abstendrá de reconocer personería jurídica al Dr. ANDRES GIOVANNI LIZARAZO.

REMITIR esta providencia por medio del correo electrónico, el cual fue informado en la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized flourish on the left side.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios